



**SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LCSP, DE REACTIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIAL FUNGIBLE E INSTRUMENTACIÓN, CON CESIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES DE ANATOMÍA PATOLÓGICA, ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPLANTACIÓN DEL FLUJO DE TRABAJO EN IMAGEN DIGITAL EN PATOLOGÍA, PARA LOS LABORATORIOS DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.** Ref. DJN/PDSR/mda

**MEMORIA JUSTIFICATIVA  
EXPEDIENTE 000784/2025.**

A efectos de la iniciación del oportuno **Expediente para la Contratación del SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LCSP, DE REACTIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIAL FUNGIBLE E INSTRUMENTACIÓN, CON CESIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES DE ANATOMÍA PATOLÓGICA, ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPLANTACIÓN DEL FLUJO DE TRABAJO EN IMAGEN DIGITAL EN PATOLOGÍA, PARA LOS LABORATORIOS DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA,** mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determinará “la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas” debiendo ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.

Así pues, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se desglosan justificadamente las diferentes cuestiones recogidas en ellos.

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es el suministro de tracto sucesivo y precio unitario, al amparo del artículo 16.3.a) de la LCSP, de reactivos, productos químicos, material fungible e instrumentación, necesario para la realización de las técnicas o determinaciones de Anatomía Patológica, con disponibilidad de uso de equipos, instalación y mantenimiento de los mismos, así como el arrendamiento y mantenimiento de los equipos de implantación del flujo de trabajo en imagen digital en Patología, como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria, suministrando medicamentos a los pacientes que lo requieran para su tratamiento, dando continuidad al servicio público que tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud.

Este objeto se articula en dos vertientes principales, que son:

- Garantizar la continuidad y calidad diagnóstica mediante el suministro de reactivos, productos químicos, material fungible e instrumentación con cesión y mantenimiento.
- Optimizar el flujo de trabajo y la eficiencia diagnóstica a través del arrendamiento (sin opción a compra) de equipos de imagen digital con mantenimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4989EM3CDL398V9EUS6B5KZW6	PÁG. 1/16	



**2. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES E IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO.**

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social, así como garantizar la asistencia sanitaria pública a la población adscrita de forma continuada, para la consecución de los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud. Para ello ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios que redunden en un mayor rendimiento de la actividad asistencial, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

El objeto de la presente contratación resulta idóneo para satisfacer la necesidad que se pretende cubrir, ya que tiene como objetivo garantizar el suministro indispensable para llevar a cabo las técnicas diagnósticas propias de la Anatomía Patológica en todos los Hospitales integrados en la Central Provincial de Compras del SAS en la provincia de Almería. La Anatomía Patológica es una disciplina médica fundamental cuyo objetivo primordial es el diagnóstico de enfermedades mediante el estudio morfológico de tejidos y células, siendo crucial para la detección temprana, la clasificación y el seguimiento de patologías de gran impacto en la salud pública, como el cáncer, enfermedades inflamatorias, infecciosas y degenerativas.

La necesidad a satisfacer es la de asegurar que los Servicios de Anatomía Patológica de la provincia de Almería dispongan de todos los medios materiales y tecnológicos en condiciones óptimas de funcionamiento y con un suministro garantizado, para llevar a cabo su misión diagnóstica de forma eficiente, precisa y continuada, lo cual es fundamental para la calidad asistencial y la salud de la ciudadanía.

**3. CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO.**

Hospital Universitario Torrecárdenas, Hospital Universitario Poniente y Hospital La Inmaculada del AGS Norte.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4989EM3CDL398V9EUS6B5KZW6	PÁG. 2/16	



#### 4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 116 articula la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, estableciendo en su punto 4 la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento de licitación y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

En virtud de los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP, sobre Procedimientos de Adjudicación y delimitación del Procedimiento Abierto, es procedente la utilización del **Procedimiento Abierto**, garantizándose así el principio de publicidad y favoreciendo la máxima concurrencia pública, posibilitando igual trato a todos los licitadores sin riesgo de ventajas de unos con respecto a los otros.

La tramitación del expediente es **ordinaria** respetando los plazos que marca la Ley de Contratos.

#### 5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato proyectado será de sesenta (60) meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato para las agrupaciones 1, 2, 3 y los lotes independientes 7 y 8, y a partir de la firma del acta de recepción de los equipos para la agrupación 4.

No existe para ninguna de las agrupaciones y lotes posibilidad de prorrogar dicho plazo, según lo establecido en el artículo 29 LCSP.

#### 6. DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto de contrato lo constituyen 10 lotes, organizados en 4 agrupaciones y 2 lotes independientes distribuidos de la siguiente manera:

- Agrupación 1: lotes 1 y 2.
- Agrupación 2: lotes 3 y 4.
- Agrupación 3: lotes 5 y 6.
- Lotes independientes 7 y 8.
- Agrupación 4: lotes 9 y 10.

No existe en este expediente limitación del número de lotes a los que pueda ofertarse o que puedan ser adjudicados por licitador, debe licitarse a todos los lotes en el caso de las agrupaciones.

#### Justificación de las agrupaciones de lotes.

Estas técnicas se aplican sobre una misma muestra, en un proceso continuo, y por tanto deben ser compatibles entre sí para garantizar una correcta ejecución. La separación de componentes que dependen unos de otros, o que requieren funcionar de forma integrada, puede dar lugar a problemas en la trazabilidad, en la interpretación de los resultados o incluso impedir el uso de los equipos cedidos.

Por tanto, se agrupan en cada bloque aquellos lotes que deben ejecutarse de manera conjunta o que requieren equipos comunes, para asegurar un uso eficaz del contrato y evitar dificultades prácticas durante su ejecución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4989EM3CDL398V9EUS6B5KZW6	PÁG. 3/16	



**Agrupación 1 (lotes 1 y 2).** Ambas técnicas (inmunohistoquímica e inmunofluorescencia) se utilizan para detectar proteínas en tejidos. Aunque su método de detección es distinto, en la práctica pueden realizarse con un mismo equipo y siguen procesos similares. Separar estos suministros entre distintos adjudicatarios dificultaría la ejecución, ya que podrían no ser compatibles con el equipo utilizado o requerir distintos protocolos, impidiendo su integración en el flujo de trabajo del laboratorio.

**Agrupación 2 (lotes 3 y 4).** Dado que se trata de biomarcadores clave en cáncer de mama (HER2) y en inmunoterapia (PD-L1), los requisitos de validación, trazabilidad, automatización, control de calidad y homogeneidad entre determinaciones son particularmente exigentes. En la práctica, se realizan con el mismo sistema automatizado, con reactivos que deben ser compatibles. Separarlos podría obligar a disponer de diferentes equipos o a duplicar procesos, complicando la ejecución del contrato y encareciendo el servicio.

**Agrupación 3 (lotes 5 y 6).** Ambas técnicas responden a un mismo fin: el análisis de alteraciones genéticas en tejido. Aunque el sistema de lectura es distinto (cromógeno o fluorescencia), los pasos previos y la instrumentación necesaria son los mismos. Si se adjudican por separado, se corre el riesgo de incompatibilidades que afectarían al uso del equipo, además de generar dificultades prácticas en la gestión de reactivos y protocolos.

**Agrupación 4 (lotes 9 y 10).** Esta agrupación incluye tanto la implantación completa de una solución de digitalización de imagen en Anatomía Patológica como su mantenimiento técnico durante la vigencia del contrato. Se trata de un sistema complejo, que integra equipamiento, software de gestión y visualización, almacenamiento y herramientas de ayuda al diagnóstico basadas en inteligencia artificial. Todo el sistema debe funcionar de forma integrada y estar correctamente configurado desde el primer momento, lo cual exige que el mismo adjudicatario se encargue de su implantación y de su mantenimiento. Separar estos lotes entre diferentes empresas dificultaría la gestión del servicio, ya que el adjudicatario del mantenimiento no podría garantizar el soporte de un sistema que no ha suministrado ni implantado. Además, comprometería los tiempos de respuesta, la trazabilidad de incidencias y la seguridad en la operatividad del sistema, lo que podría afectar a la actividad asistencial.

## 7. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán utilizando medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC–Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC), según las especificaciones recogidas en el *Manual de servicios de licitación electrónica SiREC* publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en SiREC.

El registro en SiREC requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora Contratación de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4989EM3CDL398V9EUS6B5KZW6	PÁG. 4/16	

## 8. CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO.

Para la planificación del presente expediente de contratación se ha realizado una Consulta Preliminar al Mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP, cuyo informe de conclusiones forma parte del expediente.

## 9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO.

### - Presupuesto Base de Licitación.

El Presupuesto Base de Licitación de este expediente asciende al total, IVA incluido, de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS // 9.487.610,00 € // lo que incluye un importe por concepto del 21% de IVA de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS // 1.646.610,00 € //.

### - Sistema de determinación del precio.

La determinación del precio se realiza por precios unitarios para las agrupaciones 1, 2, 3 y lotes independientes 7 y 8 y para la agrupación 4 por cantidad, para cuyo cálculo de precio máximo de cada uno de los suministros licitados, se ha considerado realizar una Consulta Preliminar al Mercado con referencia 2025-0001676118, que se publicó el día 02/06/2025 y cuyo plazo de finalización fue el día 23/06/2025.


De acuerdo con la información recibida del mercado, y como resultado de la CPM, se establece que la propuesta económica es:

- Respecto a los reactivos:
  - Los precios de 5 de los 8 lotes son acordes con el mercado.
  - Los precios están bajos para 3 de los 8 lotes.
- Respecto al arrendamiento:
  - Con respecto al mantenimiento el importe es acorde con el mercado.
  - Para 1 operador económico el precio está por encima de mercado.
  - Para 1 operador económico el precio está por encima de mercado.
  - Para 2 operadores económicos el precio está acorde con el mercado.
  - Un operador económico ha realizado una oferta muy desproporcionada, por lo que se decide no tenerla en cuenta.

En relación con el precio, de la información que se obtiene en esta Consulta se ha realizado una media aritmética de las respuestas ofrecidas y se ha adaptado el precio a la situación actual del mercado.

Respecto a la distribución de costes entre el fungible, la cesión de los equipos y su mantenimiento, del análisis de las respuestas proporcionadas por los operadores económicos y con el objetivo de establecer una base sólida para la justificación del presupuesto de licitación, se ha optado por utilizar el mismo método de cálculo a través de la media aritmética de los valores aportados por los distintos proveedores.

En cuanto a las agrupaciones 2 y 3, y el lote independiente 7, no se han recibido respuestas por parte de los operadores económicos, de forma que se ha optado por realizar la media respecto a la información obtenida para la agrupación 1 y el lote independiente 8, al ser productos muy parecidos, quedando este desglose para todas las agrupaciones y lotes independientes que forman el expediente de la siguiente manera:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4989EM3CDL398V9EUS6B5KZW6	PÁG. 5/16	

PROVEEDOR	Agr./Lote	% FUNGIBLE	% CESIÓN EQUIPAMIENTO	% MANTENIMIENTO	TOTAL
<b>Respuestas</b>					
<i>Proveedor_1</i>	Agr. 1	65	26	9	100
	Lote 8	65	26	9	100
<i>Proveedor_2</i>	Agr. 1	52	32	16	100
	Lote 8	53	21	26	100
<b>Resultados</b>					
		% FUNGIBLE	% CESIÓN EQUIPAMIENTO	% MANTENIMIENTO	TOTAL
<b>% Medio Agrupación 1</b>		<b>58,5</b>	<b>29</b>	<b>12,5</b>	<b>100</b>
<b>% Medio Agrupación 2</b>		<b>58,75</b>	<b>26,25</b>	<b>15</b>	<b>100</b>
<b>% Medio Agrupación 3</b>		<b>58,75</b>	<b>26,25</b>	<b>15</b>	<b>100</b>
<b>% Medio Lote 7</b>		<b>58,75</b>	<b>26,25</b>	<b>15</b>	<b>100</b>
<b>% Medio Lote 8</b>		<b>59</b>	<b>23,5</b>	<b>17,5</b>	<b>100</b>

Respecto a la agrupación 4, la información proporcionada por los proveedores permite establecer que el importe previsto se ajusta al precio de mercado.

Este cálculo permite definir unos porcentajes representativos y equilibrados que reflejan la realidad del mercado, garantizando así una estimación ajustada y fundamentada para la configuración del expediente.


Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España, ya que estos datos referidos a empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o, lo que la LCSP llama beneficio industrial), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros y "todos los tamaños" para la cifra de negocio.

[https://app.bde.es/rss\\_www/](https://app.bde.es/rss_www/)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4989EM3CDL398V9EUS6B5KZW6	PÁG. 6/16	



**BANCO DE ESPAÑA**  
Eurosistema

**Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras**

English Ayuda Inicio Salir

**Comité Europeo de Centrales de Balances**

Para acceder a los datos debe rellenar la siguiente información, que se empleará para conocer el perfil de los usuarios y recibir sus comentarios, que se tendrán en cuenta en futuras revisiones de esta base de datos europea.

**Registadores DE ESPAÑA**

**Consulta de ratios sectoriales. Registro**

Tipo de entidad \* Administraciones Públicas

Objetivo del estudio \* Comparación de la empresa con el sector

País \* España

Seleccione país, sector de actividad, ejercicio y tamaño de empresa para el que quiere obtener las ratios sectoriales.

Sector de actividad (1)  
 (G461) Intermediarios del comercio  
 (G462) Comercio al por mayor de materias primas agrarias y de animales vivos  
 (G463) Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco  
 (G464) Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico  
 (G465) Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones  
 (G466) Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Ejercicio 2023 Tamaño (definición BACH en función de la cifra neta de negocio) Total tamaños País España

El informe de ratios que se muestra en este informe es el correspondiente al ejercicio 2023, que es el último publicado.

De las 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4989EM3CDL398V9EUS6B5KZW6	PÁG. 7/16	

BANCO DE ESPAÑA		ecbso		Registadores DE ESPAÑA	
Eurosistema		European Central Bank of Spain		DE ESPAÑA	
<b>Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras</b>					Datos en %
País: España					
Año: 2023					
Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros					
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños					
Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,18					
Tasa de cobertura (% número de empleados): 43,62					
Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 <sup>(1)</sup>
<b>Costes operativos, beneficios y rentabilidades</b>					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4305	15,66	24,06	34,59
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4305	8,82	16,37	25,63
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4305	2,35	5,93	12


Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 24,06% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el  $100\% - 24,06\% = 75,94\%$  (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros...))
- Gastos de estructura:
  - Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,93 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial =  $24,06\% - 5,93\% = 18,13\%$

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de los ratios objetivos que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un **importe IVA excluido de 7.841.000,00 €**.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4989EM3CDL398V9EUS6B5KZW6	PÁG. 8/16	



Cifra de ventas: De todos los tamaños			
Actividad: G466 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA, EQUIPOS Y SUMINISTROS			
		%	PBL (S/I)
<b>(a) Valor de las ventas = (b) + © + (d)</b>		<b>100</b>	<b>7.841.000,00</b>
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios <i>Equivale al margen bruto / ventas</i>		24,06	1.886.544,60
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios <i>Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo el resto de personal sería indirecto y de administración</i>		16,37 0,8	1.283.571,70 1.026.857,36
<b>(b) Total de costes de ventas = costes directos + GGF = ((a) - R01)</b> <i>El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculado conforme a la instrucción del ICAC de 2015 sobre el sobre coste de producción</i>		<b>75,94</b>	<b>5.954.455,40</b>
<b>© Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d)</b> <i>No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto de contrato</i>		<b>18,13</b>	<b>1.421.573,30</b>
<b>(d) R03 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)</b>		<b>5,93</b>	<b>464.971,30</b>

- **Valor máximo estimado del contrato.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, que comprende todos los compromisos económicos que puedan derivar del contrato, incluido el importe de las prórrogas previstas, la opción eventual y las modificaciones previstas, asciende a la cantidad de 9.409.200,00 € (Iva Excluido).

Importe estimado correspondiente a la eventual prórroga: 0,00 €

Importe estimado de las modificaciones previstas: 1.568.200,00 €

En su caso opciones eventuales 0,00 €

- **Revisión de precios.**

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio de los bienes incluidos en el objeto del contrato no será susceptible de revisión.

**10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios que se proponen para determinar la mejor relación calidad precio en la contratación del expediente son los siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4989EM3CDL398V9EUS6B5KZW6	PÁG. 9/16	

**1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (SOBRE N.º 2): 40%**

Se valorarán las especificaciones técnicas de los productos ofertados debidamente motivadas respecto a las características técnicas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Los licitadores deberán detallar con claridad todos los aspectos técnicos requeridos en el pliego de prescripciones técnicas. Todas las características solicitadas deben ser descritas, justificadas y acreditadas por el licitador en su documentación técnica.

Las características no descritas, justificadas y acreditadas, según proceda, no serán valoradas.

El incumplimiento de alguna de las características mínimas exigidas en el PPT implicará la exclusión del licitador.

Si alguna característica mínima describe elementos o funcionalidades propios y exclusivos de un determinado fabricante, aquella debe entenderse como aproximada u orientativa. En ese caso, el licitador deberá describir su elemento o funcionalidad similar o equivalente.


La valoración de la oferta técnica se realizará por el total de la agrupación de lotes de forma conjunta en su caso, y por cada uno de los lotes en el caso de los lotes independientes.

**A. VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS AGRUPACIONES 1,2,3 Y LOTES INDEPENDIENTES 7,8:**

La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica presentada. Las prestaciones ofertadas se entenderán como mínimas garantizadas. La valoración funcional del producto será en base a la calidad, facilidad de utilización, la seguridad de resultados, y la compatibilidad entre los productos para su utilización y aplicación, concretamente:

1. **Hasta 40 puntos: Las características técnicas del suministro.** Se tendrán en cuenta las ventajas que presenta la oferta respecto a los mínimos exigidos, considerando los siguientes aspectos:
  - **Facilidad de utilización:** en este aspecto se valorará que el producto no presente dificultades especiales para su uso, así como que resulte ergonómico para los profesionales y usuarios, valorando aquellos elementos o características que mejoren su utilización.
  - **Rendimiento y eficacia:** se valorará la capacidad del material ofertado para conseguir los efectos perseguidos o deseados.
  - **Seguridad de uso y de resultados:** se valorará la ausencia de riesgo asociado al uso de los productos tanto en lo referido a la seguridad de los profesionales como de los pacientes, así como todos aquellos elementos que mejoren la seguridad y los resultados de los elementos ofertados.

Se utilizará la siguiente escala de valoración:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4989EM3CDL398V9EUS6B5KZW6	PÁG. 10/16	

NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS PPT	<b>NO CUMPLE:</b> la oferta no cumple las características técnicas solicitadas, por lo que no se valora.
<b>PUNTOS</b>	<b>EQUIVALENCIAS</b>
<b>0</b>	<b>APTA:</b> la oferta cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias solicitadas en el PPT, considerándose que no aporta ventajas destacables de las mismas en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y de resultados, rendimiento y eficacia.
<b>20</b>	<b>BUENA:</b> la oferta cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias solicitadas en el PPT, considerándose que presenta ventajas destacables en al menos uno de los siguientes aspectos: facilidad de utilización, seguridad de uso y de resultados, rendimiento y eficacia.
<b>40</b>	<b>MUY BUENA:</b> la oferta cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias solicitadas en el PPT, considerándose que presenta ventajas muy destacables en al menos uno de los siguientes aspectos: facilidad de utilización, seguridad de uso y de resultados, rendimiento y eficacia; y además ventajas destacables en al menos uno de los aspectos anteriores.
<b>UMBRAL MÍNIMO APLICABLE: 20 PUNTOS</b>	


No se tendrán en consideración las ofertas técnicas de las empresas que no alcancen el umbral mínimo establecido para los criterios sujetos a juicio de valor.

No se aplicarán umbrales mínimos individuales por lote en el caso de las agrupaciones, la puntuación se asignará teniendo en cuenta el conjunto global de la misma.

**B. VALORACIÓN TÉCNICA DE LA AGRUPACIÓN 4:**

- Hasta 40 puntos: El proyecto de digitalización.** La valoración de este apartado se efectuará en base al proyecto de implantación de digitalización presentado por los licitadores mediante memoria descriptiva detallada del proceso de suministro, instalación y puesta en marcha, la cual será valorada en función de su planificación, viabilidad, detalle, calidad de la ejecución prevista y funcionalidades y especificaciones técnicas ofertadas.

Se utilizará la siguiente escala de valoración:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4989EM3CDL398V9EUS6B5KZW6	PÁG. 11/16	



NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS PPT	<b>NO CUMPLE:</b> la oferta no cumple las características técnicas solicitadas, por lo que no se valora.
<b>PUNTOS</b>	<b>EQUIVALENCIAS</b>
<b>0</b>	<b>APTO:</b> Proyecto de digitalización básico, la oferta cumple las características técnicas generales mínimas obligatorias solicitadas en el PPT.
<b>20</b>	<b>BUENO:</b> Proyecto de digitalización adecuado. Cumple las características técnicas y se considera que aporta respuestas técnicas destacables en algunos de los aspectos referenciados.
<b>40</b>	<b>MUY BUENO:</b> proyecto de digitalización excelente. Cumple las características técnicas y se considera que aporta respuestas técnicas muy destacables en gran número de los aspectos referenciados.
<b>UMBRAL MÍNIMO APLICABLE: 20 PUNTOS</b>	

No se tendrán en consideración las ofertas técnicas de las empresas que no alcancen el umbral mínimo establecido para los criterios sujetos a juicio de valor.

No se aplicarán umbrales mínimos individuales por lote en el caso de las agrupaciones, la puntuación se asignará teniendo en cuenta el conjunto global de la misma.

**2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE N.º 3): 60%.**

Para valorar la oferta económica:

- Habrá de expresarse el precio ofertado (IVA incluido) con una precisión de 6 decimales.
- Para las agrupaciones 1, 2, 3 y lotes independientes 7 y 8, se formulará oferta por precios unitarios de conformidad con el modelo de oferta económica facilitado como Anexo VI-B del PCAP. Para la agrupación 4, se formulará oferta por cuantía en consonancia con el modelo de Anexo VI-A del PCAP.
- En las agrupaciones, se tomará el valor total de la agrupación, (IVA incluido), calculado como la suma de todos los precios ofertados por el licitador para cada uno de sus lotes.
- Para valorar la oferta, deberán licitar a todos los lotes que forman la agrupación.
- Las ofertas que igualen al precio de licitación se puntuarán con 0 puntos. En las agrupaciones, si el valor económico total de la agrupación es igual al precio de licitación del total de la misma, se puntuará la agrupación con 0 puntos.
- No se tendrá en consideración las ofertas que superen el precio base de licitación. En las agrupaciones, no se tendrán en consideración si alguno/s de los lotes que forman la agrupación supera/n el precio base de licitación para ese lote/s.

- o **Oferta económica: máx. 60 puntos.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4989EM3CDL398V9EUS6B5KZW6	PÁG. 12/16	



La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática: “**Puntuación = [(Mejor Oferta / Oferta a Valorar)\*60]**”, concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional, estableciéndose que aquellas ofertas en que el precio ofertado sea igual al precio máximo de licitación se le puntuará con cero puntos.

Justificación de la elección de los criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación, cuyo detalle se realiza en el anexo II del Cuadro Resumen , se establecen en virtud del artículo 145.1 de la LCSP “La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio” y dispone el artículo 145.3 que “la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos.....f) contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”. En todo caso, conforme al artículo 145.5 de la LCSP, los criterios a utilizar estarán vinculados al objeto del contrato, se formularán de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.f) y el 146.3 de la LCSP, se propone la utilización de **varios criterios de valoración** de las ofertas, al entender que se trata de un contrato en que la determinación de la oferta con la mejor relación calidad precio admite la evaluación de diferentes características técnicas y funcionales que pueden presentar los productos que se oferten. Por tanto, la selección de la oferta con la mejor relación calidad- precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.

Estos criterios de adjudicación se han definido atendiendo a todos los factores que puedan garantizar una mejora de calidad y responder de la forma más adecuada a las necesidades asistenciales de los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Almería. Se han formulado de manera objetiva, en estricto respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, asegurando la evaluación en condiciones de competencia efectiva.

Para las agrupaciones 1, 2, 3 y lotes independientes 7 y 8, los criterios sometidos a juicio de valor permiten valorar las características técnicas del suministro, evaluando elementos que inciden directamente en la usabilidad, la eficacia diagnóstica y la seguridad del proceso asistencial, aspectos esenciales para garantizar un uso seguro y eficiente en el entorno clínico.

En la agrupación 4, se ha incorporado un criterio de juicio de valor que permite valorar el proyecto de digitalización presentado, atendiendo a su planificación, viabilidad y calidad técnica. Esta valoración resulta imprescindible para asegurar una adecuada integración de estos sistemas en el flujo de trabajo diagnóstico, minimizando interrupciones e ineficiencias.

Por su parte, el criterio automático correspondiente a la oferta económica, ponderado hasta un máximo de 60 puntos, permite garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegurando un equilibrio adecuado entre calidad y coste

**11. CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4989EM3CDL398V9EUS6B5KZW6	PÁG. 13/16	

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera (Art. 87 de la LCSP).**

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo igual o superior a la décima parte del presupuesto de licitación o lo que es lo mismo, la mitad de una anualidad, por importe total de **784.100,00 €** (IVA excluido).

Se deberá acreditar la solvencia económica respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que se licite.

Se facilita desglose con la solvencia económica, financiera y técnica exigida, por agrupaciones y lotes independientes, en el Anexo III al cuadro resumen “Distribución de lotes independientes y agrupaciones de lotes”.

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre n.º 1 a qué agrupaciones de lotes y/o lotes independientes licita.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.


Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

- **Acreditación de la Solvencia Técnica (Art. 89 de la LCSP).**

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos el CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, ya sea público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la décima parte del presupuesto de licitación o lo que es lo mismo, la mitad de una anualidad, por importe total de **784.100,00 €** (IVA excluido).

Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4989EM3CDL398V9EUS6B5KZW6	PÁG. 14/16	



Se deberá acreditar la solvencia técnica respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que se licite.

Se facilita desglose con la solvencia económica, financiera y técnica exigida, por agrupaciones y lotes independientes, en el Anexo III al cuadro resumen “Distribución de lotes independientes y agrupaciones de lotes”.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV y/o a la descripción del objeto del suministro contenida en el certificado si no dispone de este CPV.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

Justificación de la elección de los criterios de solvencia exigibles.

Conforme a lo establecido en el articulado 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

Respecto a la solvencia económica y financiera, la justificación se basa en que la situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del volumen de negocios de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para producir y hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, la justificación aquí de acuerdo con la LCSP, no es otra que elegir unos requisitos acordes con el objeto del suministro, como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los trabajos que se ejecuten. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de que el licitador tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. Tres suministros similares al del objeto del contrato realizados es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real para el objeto del contrato.

**12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**


Toda vez que el artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración la siguiente condición especial:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4989EM3CDL398V9EUS6B5KZW6	PÁG. 15/16	

- La empresa adjudicataria promoverá la eliminación responsable de productos no utilizados y sus residuos, con el objetivo de proteger el medio ambiente. A estos efectos las personas licitadoras deberán aportar un compromiso del cumplimiento de dicha condición, que tendrá el carácter de obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP.

Almería, a fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA  
(P.A. EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CPCA)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	08/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4989EM3CDL398V9EUS6B5KZW6	PÁG. 16/16	